GOBERNACIÓN DEL CESAR

PROCESO NO.	CMA-SGR-0001-2026	**Fecha:**	
CONTRATO NO.	**2026 05 0007**	**Fecha:**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:	INTERVENTORÍA		
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA		
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERVENTORIA CESAR SIN HAMBRE - COINCESH**		
NIT:	**902042430-6**		
REP. LEGAL:	**BORIS HEGEL ILLIDGE TORRES**		
IDENTIFICACIÓN:	C.C 84.086.865 de Riohacha		
OBJETO:	**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y DE GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A DESARROLLARSE EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS CONFORME A LOS MODELOS DE ATENCION ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 0335 DE 2021 (PAE MAYORITARIO/REGULAR), RESOLUCION 374 DE 2024 (ZONAS RURALES DISPERSAS) Y RESOLUCION 051 DE 2025 (COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS) UBICADAS EN LOS 24 MUNICPIOS NO CERTITIFCADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE ESTABLECIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – UAPA, VIGENCIA 2026.**		
VALOR:	**DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.688.200.000,00). IVA INCLUIDO**		
VALOR ANTES DE IVA:	**($2.274.630.769) Pesos sin IVA**		
IVA	**($413.569.231,00)**		
PLAZO:	**CINCO (5) MESES**		

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966**, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000004 del 09 enero de 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO INTERVENTORIA CESAR SIN HAMBRE - COINCESH,** identificado con **NIT: 902042430-6**, Representado Legalmente por **BORIS HEGEL ILLIDGE TORRES,** identificado con cédula de Ciudadanía No. 84.086.865 de Riohacha, integrada por CONSTRUCCIONES, CONSULTIORIA, DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S. con un 60% de participación y MSV INGENIERIA & SERVICIOS S.A.S. con un 40% de participación, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato de **INTERVENTORIA,** adjudicado mediante la Resolución Departamental No. **003063 del 02 de marzo de 2026**, proferida por la Secretaria de General de la Gobernación del Cesar, **"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CMA-SGR-0001-2026"**, de conformidad con las siguientes cláusulas**. PRIMERA. - OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y DE GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A DESARROLLARSE EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS CONFORME A LOS MODELOS DE ATENCION ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 0335 DE 2021 (PAE MAYORITARIO/REGULAR), RESOLUCION 374 DE 2024 (ZONAS RURALES DISPERSAS) Y RESOLUCION 051 DE 2025 (COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS) UBICADAS EN LOS 24 MUNICPIOS NO CERTITIFCADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE ESTABLECIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – UAPA, VIGENCIA 2026. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: El Departamento del Cesar requiere que el Interventor realice el seguimiento administrativo, técnica, financiera, jurídica y de gestión social a los contratos celebrados por la Administración Departamental para la implementación del Programa de

Alimentación Escolar, (Zonas norte y sur con PAE regular, zonas rurales dispersas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Cesar) al igual que la asesoría técnica, que asegure los recursos administrativos y garantice la inversión adecuada de los mismos. Por lo anterior, debe realizar actividades y estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática de la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Dicha observación debe estar acompañada por la recolección y análisis de la información, que identifique el cumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar y Condiciones Mínimas Del Programa De Alimentación Escolar-PAE (Decreto 1852 de 2015 y Resoluciones 00335 de 2021, 374 de 2024 y 051 de 2025), así como los demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos. **TERCERA- PLAZO**: **1**. El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza de la Entidad. No obstante, en el plazo de ejecución del contrato de interventoría, el Interventor debe dar cumplimiento a la obligación relacionada con la proyección y gestión de la liquidación del contrato objeto de interventoría. **CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.688.200.000,00). IVA INCLUIDO.** Amparado con cargo al Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar.

CDP	FECHA	VALOR A
10	02/01/2026	$2.688.200.000

Anticipo y Forma de Pago:

La forma de pago que aquí se establece se sujeta al Plan Anual de Caja del Departamento, correspondiente a la vigencia 2026. LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR cancelará el valor del contrato así: El Departamento entregará un veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de anticipo dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Que se haya perfeccionado el contrato.
2. Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal.
3. Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.
4. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento.
5. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
6. Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.
7. Que se haya realizado la verificación del cumplimiento de las exigencias de todo el personal vinculado por la firma interventora de conformidad a las exigencias de los pliegos (se incluyen los ejecutores de campo) y emitir el respectivo visto bueno por parte del supervisor designado.

El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada cuenta mensual presentada por la firma interventora al Departamento del Cesar.

El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro separada, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos aquí entregados pertenecerán al Tesoro del Departamento. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. **Pago por Mensualidades.** El 100% del valor del contrato se realizará mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, una vez se presenten los informes en los que se debe evidenciar el avance integral (Técnico, administrativo, financiero, legal y de gestión social) de los contratos objeto de seguimiento de la presente consultoría. Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (pagos de seguridad social). Así mismo, para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual. El pago final del presente contrato se efectuará

previa presentación de las actas de liquidación de los contratos PAE objeto de intervención de la presente interventoría, debidamente firmados por las partes; así como el aporte de los pagos correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos, a que haya lugar. El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real, será requisito previo al pago de cada mensualidad. **Nota**: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar. Así mismo, para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de suministro. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será en el Departamento del Cesar. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones del Interventor –** 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los términos acordados. 2. Mantener la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución de sus funciones. 3. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del presente contrato. 4. Garantizar que el personal técnico contratado para la ejecución del contrato cuente con un equipo de medición compuesto por gramera electrónica, termómetro digital y recipientes medidores de volumen, según lo estipulado en el decreto 1595 del 5 de agosto de 2015; además de carné de identificación y dotación mínima como bata, gorro y tapabocas; acorde a las normas técnicas establecidas para inspeccionar alimentos. 5. Elaborar y presentar las facturas o cuentas de cobro en las fechas previstas por el Departamento del Cesar, adjuntando los soportes respectivos de acuerdo con los requisitos establecidos en el manual de pagos a terceros establecido por el Departamento del Cesar. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. 7. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual. 8. Comunicar al comité técnico del PAE de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces, toda situación que detecte y pueda afectar el normal desarrollo de la operación del PAE. 9. Desarrollar las actividades propuestas en el presente documento y en la propuesta presentada. 10. Contar con la disponibilidad presupuestal y los recursos monetarios requeridos y oportunos para la ejecución del contrato. 11. Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato, con base en la guía documental de archivo del Departamento del Cesar y la Ley General de Archivo. 12. Aceptar que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, será propiedad del Departamento del Cesar. 13. El Interventor se obliga a utilizar los formatos de ejecución, seguimiento y evaluación del PAE suministrados por la secretaria de Educación del Departamento y/o UApA del Ministerio de Educación Nacional. 14. Contar con un mecanismo tecnológico en el cual se puedan consolidar y centralizar la información de datos de visitas, porcentajes de cumplimientos, incumplimientos, procesos sancionatorios, entre otros, de manera oportuna, el cual debe estar disponible para la consulta por parte del Departamento del Cesar y demás actores autorizados. 15. Adelantar la interventoría integral a todos los contratos y/o modificaciones suscritas con los operadores regulares del PAE (zona norte y zona sur) en el Departamento del Cesar que ejecutan el PAE en sus respectivos territorios, en el marco de los modelos de atención contenidos en las resoluciones 00335 de 2021, 374 de 2021 y 051 de 2025. 16. Autorizar los descuentos o glosas cuando se evidencien no conformidades en la prestación del servicio, posterior al cumplimiento del debido proceso que para ello se establezca. 17. Autorizar el giro o pago a cada uno de los operadores PAE contratados por el Departamento delCesar acorde a la forma de pago establecida para cada uno de ellos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Administrativas:

18. Verificar que los operadores del PAE cuente para la ejecución del programa, con el 80% del recurso humano domiciliado en el área de influencia (Departamento). 19. Verificar el cumplimiento en lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2042 de 2020: “Los encargados de la vigilancia de que trata esta ley deberán informar si las entidades encargadas de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar propendan por integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje no menor al 20% a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al Comité de Vigilancia o Control Social y/o a la Junta de la respectiva Asociación de Padres de Familia.” 20. Velar por el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, por medio del cual se establecen los lineamientos para ejercer control y seguimiento en las compras públicas locales. 21. Comprobar en las visitas a las unidades de servicio, las condiciones de calidad de la información del

SIMAT suministrada por el Departamento del Cesar y la correspondencia entre la información consignada para el SIMAT y los niños efectivamente atendidos, de acuerdo con los cortes de matrícula mensual realizada y suministrada por el Área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar. Consignadas éstas en instrumento de verificación suministrado por el Departamento del Cesar. 22. Determinar si la población atendida por el Programa cumple con los criterios de focalización establecidos para cada modalidad. Este ejercicio debe realizarse en cada una de las visitas, seleccionando un grupo muestra diferente en cada visita, de acuerdo con tabla de muestreo incluida en el instrumento de verificación de estándares. 23. Asistir a reunión mensual y cuando lo solicite el supervisor del contrato, en los espacios y sitios acordados previamente por el comité técnico del PAE de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces, para presentar avance de la ejecución general del contrato de operación de cada operador del PAE. 24. Reportar de manera inmediata al supervisor y/o comité técnico del PAE de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces, cualquier irregularidad que se presente en la operación del contrato de cualquiera de los operadores del PAE contratados.

Financieras:

25. Verificar la devolución de rendimientos financieros en caso tal que en el contrato se pacte anticipo. 26. Revisar mensualmente el cumplimiento de requisitos para pago de los contratos de cada operador del PAE. 27. Elaborar y entregar al Supervisor del PAE, las certificaciones para los pagos, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago o desembolso en los contratos. 28. De acuerdo con la revisión y análisis financiero del contrato de cada operador del PAE, realizar al momento de liquidar el contrato las recomendaciones al Departamento del Cesar para liberación de recursos por inejecución en caso de presentarse. 29. Comunicar al supervisor del departamento del Cesar, treinta (30) días antes del vencimiento del contrato, la necesidad de recursos para adiciones o los que no serán utilizados, tanto del contrato como sus correspondientes adiciones y modificaciones. 30. Proyectar los valores por concepto de descuento cuando se constaten las cantidades de raciones no entregadas y/o por raciones incompletas y/o por otras no conformidades evidenciadas en la prestación del servicio, esto es, que no cumplan con los criterios de calidad, oportunidad y calidad establecido por el Departamento del Cesar. Estos valores se proyectarán en los informes mensuales presentados al supervisor del contrato. 31. El comité técnico del PAE – de la SED Cesar establecerá la metodología a utilizar para aplicar este tipo de descuentos a través de los Acuerdos Niveles de Servicio - ANS. 32. Proyectar y entregar al supervisor de los contratos PAE las cuentas por pagar a las que haya lugar al finalizar la vigencia y las actas de liberación de saldos, cuando haya lugar. 33. Remitir a la oficina de supervisión del PAE los conceptos y soportes de las glosas efectuadas a los operadores contratados de acuerdo con los ANS. 34. Establecer en los informes de los operadores las raciones entregadas de acuerdo con las jornadas y la modalidad. 35. Revisión de información financiera correspondientes a la ejecución del contrato, entre ellos extractos bancarios y conciliaciones, pagos por inversión municipalizada (ICA), pago manipuladoras y/o personal contratado con sus respectivos soportes contractuales, pagos de seguridad social, prestaciones de ley y parafiscales para garantizar el suministro objeto del PAE. 36. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros del contrato.

Legales:

37. Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo de los contratos. 38. Acompañar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos. 39. Estudiar, analizar las reclamaciones que presente cada operador del PAE. Presentar las mismas al Departamento del Cesar con las recomendaciones a que haya lugar. 40. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada operador del PAE contratado respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida e informar al Departamento del Cesar. Población a verificar de acuerdo con tabla muestra incluida en el instrumento de verificación de estándares. 41. Revisar si las Garantías solicitadas al operador del Departamento del Cesar están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo con el valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos. 42. Informar por escrito y presentar los soportes legales al Departamento del Cesar de los diferentes contratos y convenios suscritos con los operadores del PAE, para la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato. 43. Reportar al Departamento del Cesar con un (1) meses de anticipación, el vencimiento de los contratos. 44. Sugerir al Supervisor de los contratos y convenios del PAE, con su respectiva justificación, la adición, ampliación o prórroga de los contratos (en caso de requerirse) y mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente. 45. Emitir los conceptos jurídicos solicitados por el Departamento del Cesar, cuando sean necesarios. 46. Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato, analizar las

respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria. Para los casos que sea necesario, presentar al supervisor de los contrato y convenios del PAE un informe específico sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones respectivas, sobre la cual deberá tasarse el valor de la sanción derivada del incumplimiento evidenciado. 47. Proyectar y entregar al supervisor de los contratos y convenios interadministrativos del PAE los proyectos de acta de liquidación. 48. Verificar las disposiciones contenidas en el Art. 69 de la Ley 2466 de 2025 y la Circular Externa Conjunta 121 de 2025 Ministerio del Trabajo - Ministerio de Educación Nacional - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Técnicas:

49. Aplicar y verificar el cumplimiento de estándares – instrumentos de verificación en bodegas de almacenamiento, unidades de servicio (comedores y cocinas escolares), y entidad operadora (sede administrativa). El número de visitas a las sedes educativas se deben garantizar tanto para las zonas urbanas y rurales, las visitas en zonas rurales como mínimo un 55% y las visitas en los cascos urbanos un 45%), la firma interventora entregará al supervisor del contrato un cronograma del mismo la semana siguiente a la suscripción del acta de inicio, así mismo en cada informe conducente a pago presentado por la firma interventora se debe anexar o incluir la relación de las sedes visitadas durante el periodo, indicando el éxito o falla al momento de practicar la visita, así como las respectivas actas de visitas suscritas (archivo pdf.) por el técnico que practica la interventoría como por la persona que la recibe o atiende la misma. 50. Dejar copia firmada por las partes (interventor, representante de la institución educativa y manipuladora) de documentos constitutivos del informe de visita en las unidades de servicio, bodegas, y operador. 51. Cumplir con los procedimientos e instructivos establecidos por el Departamento del Cesar y los lineamientos técnico-administrativos y estándares del PAE impartidos por la UApA del MEN. (Resolución 00335 de 2021). 52. Entregar los soportes documentales (Formatos de seguimiento establecidos por la UApA del MEN) al comité técnico del PAE de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces cómo está definido en la guía de verificación de estándares. 53. Verificar en el contrato del PAE el cumplimiento de la normatividad vigente para el manejo de los alimentos, entre ellos el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013, y las leyes y normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan. 54. Durante la ejecución del contrato, realizar seguimiento al pago de servicios públicos e inventarios de maquinaria y equipos de los comedores escolares verificando el estado de funcionamiento para el desarrollo del programa, este inventario deberá ser entregado por los rectores de las instituciones educativas a los operadores contratados al inicio y al final de cada contrato. 55. Recepcionar y responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por medio telefónico por parte los beneficiarios y/o ciudadanos en general con respecto al programa y remitirlas de acuerdo con la naturaleza al supervisor del contrato PAE o al comité técnico PAE de la secretaria de Educación del Cesar. Presentar procedimiento o protocolo para la gestión de PQRS a la semana siguiente de haber iniciado el contrato. 56. Revisar los informes de gestión que presenten los operadores del PAE, hacer las observaciones a que haya lugar, emitir y presentar concepto al supervisor del contrato. 57. Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora formuladas por los operadores del PAE a partir de los resultados de las visitas de verificación de estándares, durante la segunda visita y/o seguimiento a requerimientos. 58. Presentar un protocolo de muestreo microbiológico al Departamento del Cesar para su aprobación, con el fin de realizar toma de muestras a los alimentos catalogados de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1407 de 2022, “Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano”. 59. Realizar toma de muestras (alimentos, agua de suministro, superficies inertes, superficies vivas, ambientes de área de preparación) para análisis microbiólogos, en al menos el cinco por ciento (5%) de las unidades visitadas, correspondientes a los restaurantes y cocinas escolares o cocinas centralizadas escolares en donde se esté suministrando la modalidad de ración preparadas en sitio y/o elaborando o preparando alimentos. Así mismo, realizar toma de muestra de alimentos tipo industrializado o raciones industrializada, en al menos el tres por ciento (3%), con el objeto de determinar si estos al ser muestreados y analizados cumplen o no con la reglamentación sanitaria vigente. En las unidades de servicio, cocinas o centralizados y plantas de ensamble, cuyas muestras presenten resultados no conformes o parámetros por fuera de lo establecido por la normatividad sanitaria vigente, se debe realizar una segunda visita en donde se debe repetir la toma de muestras para su análisis microbiológico y verificar que se halla subsanado la no conformidad, en caso de que esta segunda muestra resulte arrojando indicadores por debajo del estándar mínimo permitido, se aplicarán los protocolos establecidos para su condicionamiento y/o cierre si a ello hay lugar. Los puntos o unidades educativas en donde se realizarán los muestreos deben abarcar o realizarse en todos los municipios en donde se esté ejecutado el PAE, esto es en los veinticuatro municipios no certificados en educación, tanto en zona urbana como en zona rural. La relación de la toma de muestras debe ser mensual, proporcional a la cantidad del total de muestras a realizarse durante la ejecución del contrato y será condición para realizar la autorización de los pagos mensuales al contratista por parte del supervisor. **Parágrafo:** Las tomas de muestras se deben

realizar en el marco de lo establecido en la ***Resolución 1407 del 05 de agosto de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social*** y demás normas subsiguientes***;*** y de ser necesario realizar los ajustes necesarios para la toma de muestras en términos de tipo y cantidades sin que esto supere el valor contratado. **60.** Para la realización de los análisis microbiológicos de los productos o alimentos, se deberá contar con un laboratorio propio o externo nacional o departamental, el cual debe estar acreditado por la autoridad de salud competente y certificado para la realización de los análisis a adelantar a cada producto o alimento. Si los resultados de los análisis realizados evidencian microorganismos patógenos, se deberá informar inmediatamente al Departamento del Cesar (supervisor del contrato), al operador PAE, socios estratégicos y a la Secretaría de Salud Departamental para que se realice el procedimiento establecido y efectuar una nueva toma de muestra microbiológica que permita verificar la solución efectiva del hallazgo, máximo al mes de realizada la primera toma. NOTA: El tipo de muestreo a utilizar dependerá de cada modalidad de entrega de alimento utilizado en el programa. 62. Revisar los resultados del análisis microbiológico de las marcas propuestas por los socios estratégicos, con fecha de realización máximo de un (1) mes a la entrega de los productos de alto riesgo epidemiológico (cárnicos, lácteos, pulpas de frutas, leche en polvo) y dejar copia de estos en la bodega o planta. Presentar así mismo, un informe de los resultados de los anteriores análisis, los cuales deberán ser remitidos al supervisor del contrato dentro cinco (05) días posteriores con el objeto de hacerle seguimiento a los mismos a través del plan de mejora establecido. 63. Realizar seguimiento presencial a los posibles brotes alimentarios que sean reportados por el comité técnico - PAE de la secretaria de Educación del Cesar y/o el supervisor del contrato y/o la(s) comunidad(es) educativa(s). Para lo anterior, deberá presentar un protocolo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, el cual deberá ser aprobado por el Departamento del Cesar. 64. Verificar el cumplimiento de la propuesta presentada por los operadores del PAE, para compras locales. Se entiende como compra local aquella que se realice en el ámbito veredal, municipal, departamental o regional de la zona donde vaya a operar cada operador del PAE, que incluya el valor ofertado en la propuesta, el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. 65. Verificar conceptos sanitarios de comedores escolares, llevar registro y base de datos. 66. Garantizar la contratación del personal profesional idóneo (formación académica o experiencia relacionada) para el desarrollo de las visitas técnicas en la ejecución del PAE (comedores y bodegas). 67. Entregar cronograma de visitas mensual a la oficina de supervisión del PAE de las visitas técnicas programadas y realizadas con diez (10) días antes de la ejecución o inicio de dicho cronograma. 68. Velar por el cumplimiento y soportes de seguimiento del Plan de Saneamiento aprobado a los operadores contratados por la oficina de supervisión del PAE. 69. Asistir a las capacitaciones del personal manipulador programadas por los operadores contratados, las cuales deben ser realizadas por profesionales idóneos. 70. Informar a la oficina de supervisión del PAE el cronograma de capacitación del personal vinculado con diez (10) días de anticipación. 71. Verificar las disposiciones contenidas en el Art. 69 de la Ley 2466 de 2025 y la Circular Externa Conjunta 121 de 2025 Ministerio del Trabajo - Ministerio de Educación Nacional - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Gestión Social:

71. Verificar la incidencia del PAE en los establecimientos educativos beneficiados, de acuerdo con el impacto en la estrategia de permanecía. 72. Indicar si el PAE incide en el aumento de cobertura o deserción escolar dentro de la comunidad estudiantil beneficiada en los establecimientos educativos. 73. Indicar, si la socialización y promoción del PAE se hace de manera adecuada y oportuna en cada establecimiento educativo y municipio beneficiado. 74. Recomendar estrategias al comité técnico PAE de la secretaria de Educación para el mejoramiento continuo del programa.75. Informar al supervisor de los contratos del PAE sobre el manejo inadecuado del programa por parte de las directivas y/o cuerpo de docentes del establecimiento educativo beneficiado, si existe incentivo o no al mejoramiento de hábitos alimenticios saludables dentro de la comunidad estudiantil. 76. Verificar que se dé el acceso de la ciudadanía a la información del PAE, a través de la publicación en un lugar visible, de acuerdo con formatos establecidos por la UApA: Ficha técnica de información del PAE, Ciclos de Menús, Atención al ciudadano. 77. Hacer seguimiento al comportamiento de compras locales ejecutadas por el operador del PAE. 78. En cada visita efectuada, realizar seguimiento a la conformación y actas de reunión de los Comités de Alimentación Escolar - CAE en las instituciones educativas donde opere el PAE. 79. Apoyar la divulgación de los espacios de participación ciudadana convocados por la entidad territorial (divulgación de mesas públicas) en cada municipio.

INFORMES O PRODUCTOS

a) Presentar mensualmente en los primeros quince (15) días calendario, en medio físico y magnético un informe completo a la Secretaría de Educación Departamental, sobre el avance técnico, administrativo, financiero, legal y de gestión social de cada uno de los operadores del PAE, dicho

informe debe ser suscrito por el representante legal de la firma interventora, debe contener como mínimo:

Avance Técnico: Visitas realizadas a comedores, cocinas centralizadas, bodegas y sedes administrativas, resultado del muestro microbiológico tomado en las sedes educativas, resultados de las visitas realizadas, análisis de cumplimiento de las variables evaluadas, cumplimientos por Institución Educativa visitada, requerimientos enviados al operador y su estado, planes de mejoramiento presentado por los operadores y las acciones emprendidas por cada uno de ellos en los de mejorar la calidad de la prestación del servicio.

Avance Administrativo: Contratación de personal, pagos de seguridad social, verificación de entrega de dotación al personal, verificación de certificaciones médicas de aptitud laboral del personal manipulador, capacitaciones realizadas al personal.

Avance Financiero: Ejecución, proyección de glosas de acuerdo con los DCP (Desviación de Calidad del Programa), balance financiero, rendimientos financieros del operador.

Avance Legal: Legalización del contrato (información general del contrato, pago de impuestos, pólizas, CDP, RP), adiciones y modificaciones al contrato.

Avance Gestión Social: Cumplimiento de propuesta de compras locales, aprobación de ciclos de menú, gestión a PQRS, aceptación y labor realizada por parte de los operadores PAE contratos.

b) Adjuntar en medio magnético las actas de vistas a comedores, bodegas y sedes administrativas registro fotográfico de las visitas realizadas JPG.

c) Todos los informes y productos entregados deberán presentarse en medio magnético e impresos en original y una copia (una para la carpeta del Contrato de Interventoría, y otro para la Secretaría de Educación Departamental) y serán conducentes a pago previo visto bueno del supervisor del contrato. Dichos informes deberán ser suscritos por el representante legal de la interventoría.

d) Cargar a la plataforma SECOP II toda la documentación pertinente a la ejecución del presente contrato en tiempo real.

ACCIONES. Las acciones que se deben cumplir para lograr una buena Interventoría se orientan a: controlar, solicitar y reorientar, exigir, colaborar, absolver, prevenir, verificar.

- **CONTROLAR**: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido.
- **SOLICITAR Y REORIENTAR**: Facultad que se materializa cuando el interventor pide al establecimiento educativo oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecte la validez de las resoluciones de pago. La facultad de reorientar está privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados.
- **EXIGIR**: Al detectar que no se cumplen estrictamente los artículos de las resoluciones de pago, el interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta, para el efecto emplea como medio el contenido de las resoluciones.
- **COLABORAR**: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la concepción de que las relaciones de la administración pública y los particulares generan por sí misma intereses opuestos y en consecuencia ambientes de rivalidad que no facilitan el proceso.
- **PREVENIR**: Debe dejar de verse la interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran, al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones, el interventor debe orientar las acciones preventivas hacia las partes.
- **VERIFICAR**: Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intensiones si la interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución de los recursos recibidos y sus soportes para establecer la realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos y exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y los establecimientos educativos. Así mismo es necesario tener presente que desde el punto de vista legal, existe la obligación de contratar la Interventoría con un tercero, cuyos intereses sean ajenos tanto a los establecimientos educativos como a la entidad.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del contrato el Departamento del Cesar se obliga a: a) La entidad debidamente certificada, en este caso el Departamento tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la Interventoría pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. b) Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la

adecuada gestión del proceso de selección. c) Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría. d) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. e) Por motivo de contratar la Interventoría externa, el Departamento debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Interventoría. f) Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo de este y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. g). Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante resolución y/o desiganción, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría. h). Coadyuvar al pago en la forma establecida en la Cláusula, las facturas presentadas por el proponente elegido, una vez sean aprobadas por la firma interventora a través de un informe conducente a pago y sus respectivos anexos. i). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. j). Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del **Secretario de Educación del Departamento del Cesar** o quien haga sus veces. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Departamento del Cesar en los términos del Concurso de Méritos como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. 3. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. 4. Validar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 5.Validar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 6. Adelantar juntamente con la interventoría la información a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido. 7. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, así como el cumplimiento de la resolución 00335 de 2021. 8. Ejercerlas funciones de supervisión sobre el contrato de interventoría. 9. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. 10. Conocer las obligaciones a cargo del contratista interventor y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 11. Conocer el contrato de interventoría y del contratista. 12. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. 13. Supervisar que el contratista y el interventor tengan total conocimientos de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. 14. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e interventor con el objeto de verificarlas condiciones y detectarlas posibles modificaciones de este. 15. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el interventor, que impliquen una modificación al contrato. 16. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 17. Revisar los conceptos dados por el interventor sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. 18. Supervisar que el contrato se inicie con posterioridad o al mismo tiempo que el contrato de interventoría, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. 19. Vigilar que la interventoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de estos. 20. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 21. Recibir del interventor las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. 22. Verificar que el personal de la interventoría se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de parafiscales. 23. Remitir la documentación de los contratos al archivo central de la Secretaría general de la entidad territorial. 24.

Supervisar que el interventor exija al contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 25. Hacer seguimiento continuo de acuerdo con la información del interventor del cumplimiento de cronograma y flujo de inversión del contrato. 26. Garantizar que el interventor elabore las actas de terminacion y de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 27. Verificar que el interventor y el contratista estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. **DECIMA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **del interventor**, este último deberá pagar al **DEPARTAMENTO** a título de pena, la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados. **DECIMA PRIMERA.- MULTAS.** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato , **EL DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva las cláusulas exorbitantes (caducidad, terminación unilateral, etc.) o imponerle, según la gravedad del incumplimiento, una multa diaria de hasta treinta (30) SMLMV, en evento de que la entidad imponga la multa, éstas multas se causarán hasta la entrega a satisfacción por parte del contratista y una vez el supervisor certifique haber recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO- el contratista** autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de la misma de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante. **DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. En el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; dicha providencia debe ser notificada de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del mismo Código. **DECIMA TERCERA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: EL DEPARTAMENTO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones prevista en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL DEPARTAMENTO** o cualquiera de sus empleados o contratistas. En el evento en que llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad en cabeza de EL CONTRATISTA, se dará aplicación a lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA - GARANTIA UNICA.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción o perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de Entidades Estatales – Departamento del Cesar, la Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia o de las previstas en el Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.	Por un valor equivalente al diez por diez (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo total de un (1) año, a partir del recibo a satisfacción del contrato intervenido.	Por un valor equivalente al diez por diez (10%) del valor total del contrato.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.	Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** a su costa, se obliga a modificarlas garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. **DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION.** Este contrato se entiende perfeccionado con su suscripción del contrato por las partes. Con el registro presupuestal, el pago de impuestos por **EL CONTRATISTA** y la aprobación de las garantías se entienden cumplidos los requisitos de ejecución. **DECIMA SEPTIMA. - PAGO DE APORTES EN SALUD PENSIONES.** Sera obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las normas aplicables. **DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION**: El presente contrato se liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, conforme lo establece el artículo11de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO.** Al momento de liquidar el presente contrato, se tendrá en cuenta la tipología asignada por el nivel educativo en que estén matriculado los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta parágrafo primero y segundo. **DECIMA NOVENA. - ANEXOS.** Hacen parte integral del presente contrato los anexos ya enunciados, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos que acreditan las condiciones de quienes suscriben el documento, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista**. VIGESIMA. - INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** debe mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co Teléfono: 5748230 ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: Dirección: carrera 15 13 BIS -29 Valledupar, Cesar. Correo electrónico: consorciocoincesh@gmail.com Teléfono: 5810360 Usuario SECOP: